

**REF: IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE PAGO DE ARANCELES DE
PREGRADO Y DERECHO BÁSICO DE
MATRÍCULA AÑO 2020.**

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2020.

CIRCULAR N°21

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, sobre pago de matrícula, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

DISPOSICION GENERAL

1. El derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado 2020, deberán pagarse de acuerdo con lo establecido en Decreto Exento N°0051641 y en Decreto Exento N°0051642, ambos de fecha 11 de diciembre 2019.

DE LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2. Se exceptúan del pago del derecho básico de matrícula y aranceles de pregrado año 2020, todos/as los/as estudiantes de pregrado que hayan sido oficialmente informados/as del otorgamiento del beneficio de gratuidad, previa notificación a la Universidad de Chile de dicha información por parte del Ministerio de Educación. Tales estudiantes tampoco deberán aceptar, firmar y legalizar ante Notario Público un pagaré con aval por el valor del arancel anual correspondiente, al momento de oficializar su matrícula.

No obstante lo anterior, todos/as los/as estudiantes oficializados/as del otorgamiento del beneficio de gratuidad, que con posterioridad al proceso de matrícula decidan renunciar a este, de acuerdo con el procedimiento establecido por MINEDUC, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, especialmente, respecto al pago del derecho básico de matrícula y el pago de arancel carrera. Es importante señalar que, los/as estudiantes que no puedan pagar su arancel carrera, deberán realizar la suscripción de un pagaré, legalizado ante Notario Público, con aval, por el monto correspondiente. Para cumplir con lo instruido, el/la estudiante deberá dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago. Lo anterior, constituye un requisito esencial para matricularse y mantener la calidad de estudiante de la Universidad de Chile, durante el período académico respectivo.

Asimismo, para los/as estudiantes oficializados/as del otorgamiento del beneficio de gratuidad, que mantengan deuda de años anteriores de aranceles universitarios de pregrado con esta Institución, será una obligación el pago de lo adeudado por tal concepto o la suscripción de un pagaré representativo de dicha deuda, el cual deberá legalizar ante Notario Público y firmar con avalista, durante el período de matrícula correspondiente.

3. Todos/as los/as estudiantes que hayan postulado a los beneficios estudiantiles estatales, completando oportunamente el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), deberán suscribir y legalizar ante Notario Público un pagaré por el monto del arancel carrera fijado por la Universidad de Chile, sin perjuicio de lo cual, una vez que MINEDUC comunique la determinación final respecto al nivel socioeconómico en el que fueron calificados/as y en caso de que cumplieran con todos los requisitos necesarios para acceder a la gratuidad, exceptuando sólo aquel relacionado con la condición socioeconómica requerida, según lo informado por el propio Ministerio de Educación, se les aplicará el beneficio del “arancel

ajustado por nivel socioeconómico”, con el objeto de regularizar su situación arancelaria y recibir la devolución del instrumento anterior.

4. En el caso de aquellos/as estudiantes beneficiados/as con la gratuidad que realicen cambios de carreras o programas de estudio dentro de la institución o entre instituciones que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad, la Universidad de Chile mantendrá su obligación de otorgar estudios gratuitos sólo y exclusivamente respecto del cambio de la primera carrera o programa de estudios a otra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 21.091, y previa verificación con el MINEDUC.
5. La obligación de otorgar estudios gratuitos a quienes sean beneficiados/as por la Gratuidad, resulta exigible sólo respecto de aquellos/as estudiantes que permanezcan matriculados/as en la respectiva carrera o programa de estudio, por un tiempo que no exceda la duración nominal de ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley N° 21.091.

DEL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA

6. El no pago del derecho básico de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del 0,47% mensual¹ o la proporción correspondiente al número de días de atraso.
7. Los/as estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad de manera regular, durante el año vigente, deberán pagar a todo evento, la totalidad del derecho básico de matrícula anual, aun cuando hayan elegido el pago en dos cuotas, debiendo concretarse el pago de lo adeudado al momento en que se curse la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación, egreso normal, u otra.
8. Los/as estudiantes que hayan egresado de sus estudios, en conformidad al artículo 51 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°007586, de 1993, deberán pagar el derecho básico de matrícula y no requerirán pagar arancel para mantener la calidad de estudiante y tener derecho a realizar, en conformidad al plan de formación por el que se rigieron sus estudios, las actividades finales de graduación o titulación, según corresponda.

No obstante, los/as estudiantes a que se refiere el párrafo precedente, deberán pagar, además del derecho básico de matrícula, un monto que se fijará anualmente por la Universidad, a proposición de las respectivas Facultades, en el caso de aquellos programas o carreras cuyas actividades finales de graduación o titulación demanden alguna prestación docente durante el respectivo período académico, conforme a lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente. Dicho monto será determinado en relación con la prestación docente que se entregue y no podrá exceder, en ningún caso, el arancel de los/as estudiantes regulares.

DEL PAGO DEL ARANCEL DE PREGRADO

9. El/La estudiante que pague el total del arancel anual, descontando beneficios entregados y/o garantizados por el Estado y/u otras becas, según corresponda, obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel por pago anticipado, descuento que será aplicable hasta el último día del período regular de matrícula.
10. Para aquellos/as estudiantes que paguen al contado con el descuento del 5%, y que con posterioridad presenten una variación en los beneficios obtenidos y/o situación académica con generación de saldo a su favor, el 5% de descuento será recalculado sobre el saldo del arancel a pagar.²

¹ Tasa de interés nominal de 0,47% mensual: Equivalente al IPC 2019 + 3%.

² Excepcionalmente y por expresa disposición del MINEDUC, a los estudiantes beneficiados con beca Traspaso Valech, se les devolverá la totalidad de los excedentes de pagos realizados, sin considerar el ajuste por descuento del 5%.

11. En el caso que el/la estudiante realice una transferencia académica interna durante el año académico vigente, deberá pagar el 100% del arancel de la nueva carrera, o firmar y legalizar ante Notario Público un pagaré por dicha suma, si la transferencia ocurre durante el proceso de matrícula regular. A su vez, si dicha transferencia académica interna se concreta el segundo semestre del año académico, el/la estudiante deberá firmar y legalizar ante Notario Público un nuevo pagaré con aval, por el valor del 50% del arancel del programa académico original, y un segundo pagaré con aval, por el valor del 50% del arancel del programa académico al cual se transfirió (de la nueva carrera).
12. Los/as estudiantes que opten por la modalidad de pago del arancel anual en cuotas, deberán firmar y legalizar ante Notario Público un pagaré de aranceles universitarios de pregrado con avalista, que tendrá hasta 10 mensualidades, con vencimiento mensual desde marzo a diciembre, según las fechas indicadas en la siguiente tabla, independiente de la fecha en que se curse la matrícula e independiente del año de ingreso del estudiante, o si tiene pendiente la asignación o renovación de algún beneficio (becas, créditos u otros).

Mes	Estudiantes	Día	Mes	Estudiantes	Día
Marzo	Nuevos	25	Agosto	Nuevos y Antiguos	25
	Antiguos	31			
Abril	Nuevos y Antiguos	24	Septiembre	Nuevos y Antiguos	25
Mayo	Nuevos y Antiguos	25	Octubre	Nuevos y Antiguos	23
Junio	Nuevos y Antiguos	25	Noviembre	Nuevos y Antiguos	25
Julio	Nuevos y Antiguos	24	Diciembre	Nuevos y Antiguos	23

El/La estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un 0,25% mensual³. Además, se aplicará \$2.000.-, por concepto de gastos administrativos, por cuota pagada después de 20 días de la fecha de vencimiento.

13. Los/as estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, en el mismo momento en que se curse la situación académica de renuncia voluntaria o eliminación. Asimismo, en caso que el/la estudiante no cumpla con lo señalado en el punto anterior, será incorporado/a al proceso de cobranza administrativa, prejudicial y/o judicial, según corresponda.

DEL REGISTRO DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y DE LA VALORIZACIÓN DEL ARANCEL A PAGAR

14. Las Facultades y Organismos deberán registrar impostergablemente en el Sistema de Información Corporativo GUIA, los cambios en la situación académica de los/as estudiantes, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria, egreso o eliminación académica, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización, desde enero a noviembre, exceptuando el mes de diciembre de 2020, en que las situaciones académicas deberán estar ingresadas a más tardar el día 15 de diciembre, con el fin de otorgar un buen servicio a la Comunidad Universitaria, y darle efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles⁴, a la normativa vigente, a los cierres financiero contables y a las obligaciones tributarias correspondientes.

Para la valorización del arancel a pagar, con respecto a las situaciones académicas antes mencionadas, deben tenerse en consideración las fechas descritas en las siguientes tablas, cuyos plazos son independientes del calendario académico respectivo:

³ Tasa de interés real 0,25% mensual: Equivalente a tasa de 3% anual.

⁴ Para realizar oportunamente la restitución o prepagos de los excedentes de beneficios al Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresada, según corresponda.

RENUNCIA - ELIMINACIÓN – POSTERGACIÓN ANUAL	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 15 de abril de 2020	Exento de Pago
Entre el 16 de abril y el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

POSTERGACIÓN PRIMER SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Postergación hasta el 15 de abril	Exento de Pago
Entre el 16 de abril y el 31 de julio	100%

POSTERGACIÓN SEGUNDO SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

EGRESO	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre	100%

DE LOS BENEFICIOS PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS Y/O ACADÉMICOS

15. Los/as estudiantes hijos/as de funcionarios/as y/o de académicos de la Universidad de Chile vigentes en el cargo o que hubiesen jubilado en un cargo con jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen en esta Universidad:

Vínculo Contractual Funcionario	Jornada Laboral Funcionario	Descuento de Arancel Estudiante
Contrata y/o Planta	Jornada Completa (44 horas semanales)	50%
Contrata y/o Planta	Jornada Parcial (de 22 a 43 horas semanales)	25%
Contrata y/o Planta	Jubilados en un cargo de jornada completa	25%

La rebaja de aranceles por concepto de Beca Hijo/a de Funcionario/a, se realizará de forma automática durante el proceso oficial de matrícula. Para esto el/la estudiante postula con el RUN del funcionario/a en el portal de matrícula. En aquellos casos que, habiendo ingresado el RUN del funcionario/a el beneficio no se registre de forma automática en este proceso, se procederá de la siguiente manera:

Tipo de Vínculo	Procedimiento
Hijo(a) de Funcionario(a) Vigente	Se procederá a validar la información y se notificará al postulante el resultado final del beneficio.
Hijo(a) de Funcionario(a) Jubilado(a)	El/La interesado/a deberá acudir al Centro de Atención, de forma presencial, y presentar Certificado de AFP del funcionario, o Resolución de Pensión emitida por el ISP (ex INP).

También gozarán del beneficio señalado precedentemente los hijos de funcionarios y académicos de la Universidad de jornada completa o de jornada parcial de 22 horas o más, cuando éstos hubieren fallecido, previa calificación de la Facultad respectiva.

Para los/as estudiantes que postulen a la rebaja del arancel Beca Hijo/a de Funcionario/a con posterioridad al proceso oficial de matrícula, el descuento se hará efectivo a partir de la aprobación del beneficio y en ningún caso será retroactivo.

Para los/as estudiantes que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos/as de funcionarios/as y/o funcionarios/as jubilados/as, la fecha de vencimiento de las cuotas de arancel, corresponderá al último día hábil de cada mes, en meses sucesivos, desde marzo a diciembre de 2020.

En el caso de aumento o disminución de la jornada laboral del funcionario/a o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicará a los saldos del arancel por vencer, el nuevo porcentaje de beneficio, a contar del nuevo nombramiento o jubilación. En el caso de cese de nombramiento, el beneficio se aplicará hasta el mes de vigencia de éste.

Será condición necesaria para mantener el descuento de aranceles mes a mes y en cada una de las cuotas, encontrarse al día en el pago mensual del arancel. El atraso en el pago de una o más cuotas, significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia, pagar la(s) cuota(s) sin el descuento del beneficio.

La renovación del beneficio Beca Hijo/a de Funcionario/a, se realizará de forma automática, mientras se mantengan las condiciones requeridas para la obtención de la beca, junto con encontrarse al día en los pagos del arancel y sin mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de años anteriores y/o derecho básico de matrícula.

Además, para los/as estudiantes hijos/as de funcionarios/as o de académicos de la Universidad de Chile, la rebaja de aranceles se ajustará a las becas y/o créditos que registre el/la estudiante, durante el transcurso del período académico.

De acuerdo con el Beneficio Arancelario denominado “Héctor Guerrero Andrade”, en caso de fallecimiento o de invalidez total sobreviniente del padre o madre que, siendo funcionario/a o académico, sustente económicamente a sus hijos/as que cursan estudios de pregrado en la Universidad de Chile, esta Corporación asumirá el costo de los aranceles que no se financien con crédito universitario u otra forma de financiamiento con recursos públicos.

Con todo, los/as hijos/as de funcionarios/as que no se encuentren cursando estudios universitarios atendida su edad al momento del fallecimiento del padre o madre funcionario/a o académico/a, y que posteriormente se matriculen como estudiantes de pregrado en la Universidad de Chile, podrán solicitar a la Universidad que asuma el costo de los aranceles que no se financien con recursos públicos, lo que se concederá, total o parcialmente, previo informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 8° del Decreto Universitario Exento N°0048829, de 30 de diciembre de 2013, Normas sobre Pago de Matrícula.

RESPECTO DE LAS BECAS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

16. La Universidad de Chile no se hará responsable de la renovación de gratuidad, las becas y créditos entregados y/o garantizados por el Estado, en el caso de estudiantes autorizados/as para matricularse fuera de plazo. Lo anterior, debido al cumplimiento de las fechas entregadas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos, para la renovación de estos beneficios.
17. De existir ajustes o modificaciones en la asignación de becas y/o créditos, por los cuales se genere un nuevo saldo de arancel por pagar, se emitirán los cupones de pagos respectivos a contar de la fecha del vencimiento posterior, y hasta el mes de diciembre de 2020, inclusive. No será aplicable este mecanismo en el caso de los/as estudiantes con situación académica de eliminación, egreso o renuncia voluntaria.
18. Las becas a que se refiere el Decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación Superior, serán incompatibles con el financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de educación superior, establecido en la Ley de Presupuestos vigente, o en la norma que la reemplace. Los/as postulantes que hayan sido beneficiados/as con Gratuidad no podrán acceder a las Becas reguladas en dicho decreto, con excepción de las becas Vocación de Profesor y de Reparación, respecto de las cuales los/as postulantes podrán optar entre uno u otro beneficio.

RESPECTO DE BECAS EMPRESA

19. Los/as estudiantes que sean beneficiarios/as de becas externas otorgadas por empresas, que sean destinadas al financiamiento de los aranceles universitarios de pregrado, podrán realizar transferencia electrónica o entrega de cheque o vale vista, de acuerdo al procedimiento que aparece consignado en el sitio <https://uchile.cl/u113460>.

DE LAS SITUACIONES SOBREVINIENTES Y AYUDAS ESTUDIANTILES PENDIENTES

20. Si un/a estudiante no puede pagar una o más cuotas de arancel del año por una situación sobreviniente, deberá postular a los “Mecanismos de Ayuda y Protección” de la Universidad de Chile, establecidos en Circular N°17, de 30 de abril de 2010.
21. En el caso de aquellos/as estudiantes que no puedan pagar una o más cuotas del primer semestre del año académico 2020, por estar pendiente alguna resolución sobre otorgamiento de Ayudas y/o Beneficios Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por éste (Becas; Crédito del Fondo Solidario; Crédito con Garantía Estatal), podrán efectuar pagos parciales para abonar a dicha(s) cuota(s). Para esto, deberán solicitar autorización para la realización de los abonos y ajuste de boletas si correspondiese, dirigiéndose al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago.

RETRACTO DE MATRÍCULA

22. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.496, que regula la Protección de los Derechos de los Consumidores, podrán acogerse al retracto de su matrícula, quienes sean estudiantes de primer año de una carrera o programa de la Universidad de Chile y acrediten encontrarse matriculados/as en otra Institución de Educación Superior como parte del Proceso de Admisión 2020, desde el 10 hasta el 19 de marzo de 2020 (ambas fechas inclusive).
 - ✓ Para formalizar el retracto de matrícula, el/la estudiante ya matriculado/a debe descargar y completar el formulario de renuncia desde el sitio <https://uchile.cl/u9851>, entregándolo impreso en la oficina del Centro de Apoyo a la Matrícula del Departamento de Pregrado, que atenderá en la Facultad de Ciencias

Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ubicada en Beauchef N°851, Santiago, en los siguientes horarios:

- Primer Período (10 al 12 de marzo): desde las 09:00 hasta las 16:00 hrs.
 - Segundo Período (13 y 14 de marzo): desde las 09:00 hasta las 14:00 hrs.
 - Tercer Período (16 al 19 de marzo): desde las 09:00 hasta las 14:00 hrs.
- ✓ Respecto de aquellos/as estudiantes que renuncien sin matricularse en otra Institución, o tramiten la solicitud de retracto de matrícula fuera del plazo indicado anteriormente, no procederá la devolución de lo pagado.
- ✓ Para solicitar la devolución de pagos y/o pagaré firmado por concepto de aranceles, una vez presentado y validado el formulario de renuncia, el/la ex estudiante interesado/a deberá descargar y completar el Formulario de Retracto disponible en el sitio <https://uchile.cl/u58051>, entregándolo posteriormente, junto con una fotocopia de su cedula nacional de identidad y comprobante de matrícula en la Institución de Educación Superior correspondiente, en la oficina del Centro de Apoyo a la Matrícula del Departamento de Pregrado, que atenderá en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ubicada en Beauchef N°851, Santiago, en los siguientes horarios:
- Primer Período (10 al 12 de marzo): desde las 09:00 hasta las 16:00 hrs.
 - Segundo Período (13 y 14 de marzo): desde las 09:00 hasta las 14:00 hrs.
 - Tercer Período (16 al 19 de marzo): desde las 09:00 hasta las 14:00 hrs.
- ✓ En caso de que por razones de fuerza mayor deba modificarse el lugar y/o los horarios indicados precedentemente, esto será debidamente informado, tanto en la página web señalada precedentemente, como en las otras vías de comunicación oficiales de la Universidad, asociadas con el proceso regular de matrícula.
- ✓ La Universidad de Chile retendrá, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula ascendente al uno por ciento del arancel anual de la respectiva carrera.

SERVICIOS Y MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA Y DEL ARANCEL DE PREGRADO

23. Para efectuar los pagos correspondientes a matrícula y aranceles, los/as interesados/as podrán optar a los siguientes servicios y medios de pago:

Medios de Pago – Vía Internet: www.pagoaranceles.uchile.cl y www.alumnos.uchile.cl

- SERVIPAG, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Estado, Banco Falabella, Banco Internacional, Banco Security, Banco de Chile, Corpbanca, HSBC BANK (Chile), Scotiabank/Desarrollo, Scotiabank/Azul, Banco Itaú, Banco Consorcio, Banco CrediChile, TBanc, CMR Falabella, Tarjeta Ripley y Tarjetas Mas Cencosud.
- Pago en línea de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.
- Pago en línea de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.

Medios de Pago – Presenciales

- Pago en Agencias SERVIPAG y SERVIPAG EXPRESS, indicando RUN del estudiante y convenio Universidad de Chile.

- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT).

El/La estudiante debe imprimir y completar el documento “Mandato de Pago Automático de Cuentas” o “Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.”, asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio Web: <https://uchile.cl/u45078>. Esta modalidad requiere la firma de un pagaré correspondiente al arancel anual.

Dichos documentos deberán ser entregados en el Centro de Atención de la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas, y viernes de 09:00 a 14:00 horas.

DISPOSICIONES FINALES

24. Para otros trámites o consultas relacionadas al Derecho Básico de Matrícula y Aranceles, el/la interesado/a deberá realizar un requerimiento en la Mesa de Ayuda de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario: www.consultas.arancelcredito.uchile.cl, o dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago.
25. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas sobre la materia no contempladas en la presente Circular, será(n) resuelta(s) por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

PROF. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

CACS/RBS/JNA **DISTRIBUCIÓN**

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección Jurídica
6. Vicerrectorías
7. Consejo de Evaluación
8. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
12. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm